

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA DE ANDALUCÍA, DE 15 DE JUNIO DE 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **D.ª Mª del Valle García Sánchez**, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS), nombrada por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 27, de 27 de diciembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 20.g) del Decreto 168/2025 de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 13, de 5 de noviembre de 2025).

De otra, D. **Antonio Mingorance Gutiérrez**, presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, CACOF), en nombre y representación de los titulares de oficinas de farmacia de Andalucía, en ejercicio de sus competencias que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la Entidad, conforme a la modificación aprobada por la Orden de la Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 5 de junio de 2014 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 111, de 11 de junio de 2014), así como, el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Granada el 18 de enero de 2020, de nombramiento del mismo y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo en la sesión celebrada en Sevilla el 17 de diciembre de 2025.

MANIFIESTAN

Para la dispensación de la prestación farmacéutica, a través de las oficinas de farmacia establecidas legalmente en Andalucía, tradicionalmente, al igual que en el resto de Comunidades Autónomas, en el Servicio Andaluz de Salud (SAS) se ha venido firmando conciertos/convenios con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CACOF), por los que se han establecido las condiciones para su ejecución.

El Convenio actualmente vigente fue suscrito el 15 de junio de 2022. Posteriormente, los días 4 y 5 de abril de 2024 se formalizó una Adenda que modificó el Convenio en lo relativo a la utilización de medicamentos genéricos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la contribución del CACOF a la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) integrándose como parte del Convenio.

La vigencia inicial del Convenio se extiende desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2026, previéndose su posible prórroga por anualidades, mediante acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo acumulado de cuatro años adicionales.



A tal efecto, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, la Comisión Central del Convenio acordó por unanimidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.1 del mismo, prorrogar su vigencia por un (1) año.

Por ello, ambas partes,

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar por el plazo de un (1) año el Convenio de 15 de junio de 2022, suscrito entre el SAS y el CACOF, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia de Andalucía, extendiendo su vigencia desde el 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

Segundo.- Mantener en todos sus términos las condiciones establecidas en el citado Convenio.

LA GERENTE DEL SERVICIO
ANDALUZ DE SALUD

GARCIA
SANCHEZ
MARIA DEL
VALLE -
8061

Firmado digitalmente por
GARCIA SANCHEZ
MARIA DEL VALLE -
8061
Fecha: 2026.02.17
17:13:09 +01'00'

Fdo.: M^a del Valle García Sánchez

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
ANDALUZ DE COLEGIOS
OFICIALES DE FARMACÉUTICOS

7716
ANTONIO
MINGORANCE
GUTIÉRREZ (R:
5503)

Firmado digitalmente
por 7716
ANTONIO
MINGORANCE
GUTIÉRREZ (R:
5503
Fecha: 2026.02.05
10:18:30 +01'00'

Fdo.: Antonio Mingorance Gutiérrez